

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 29 de Octubre por la que se modifica parcialmente la Orden 2 de 14 de Mayo de 1990, sobre promoción y comercio de la actividad de infraestructura turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.123

Se modifica y amplía parcialmente la Disposición Final Segunda de la Orden 2 de 14 de Mayo de 1990, sobre Promoción y Fomento de la Actividad de Infraestructura Turística en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. 29-5-90), quedando redactada como sigue:

Disposición Final Segunda.— Podrán acogerse a lo establecido en la

presente Orden todas aquellas solicitudes que hayan tenido entrada en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, antes del 31 de Julio del año actual, excepto las solicitudes referidas al Título I, cuyo plazo se extiende al 30 de Noviembre de 1990 y al artículo 10, puntos 2) y 3), del Título III, cuyo plazo se extiende hasta el 10 de Noviembre de 1990. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente disposición podrán ser resueltas con cargo a esta Orden.

Para los siguientes ejercicios presupuestarios, dicho plazo se fijará por Resolución del Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Logroño, a 29 de Octubre de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Extracto del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja durante los ejercicios 1990, 1991 y 1992
I.I.A.1122

La firma del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de La Rioja supone plasmar y llevar a la práctica las voluntades coincidentes de ambas Instituciones para actuar de forma coordinada en la protección y restauración del Patrimonio Histórico de La Rioja, todo ello en aplicación del Real Decreto 3023/1983, de 13 de Octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo apartado (B.a.4) prevé que la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma podrán establecer Convenios para actuar conjuntamente sobre determinados bienes en las condiciones que, en cada caso, se fijen de mutuo acuerdo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se encargará de la restauración del Patrimonio Histórico, situado en su territorio, invirtiendo en 1990 la cantidad de 272.550.000,— pesetas. Por su parte, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos invitará la cantidad de 224.000.000,— pesetas, durante los años 1990, 1991 y 1992, y se compromete a prestar la cooperación y apoyo técnico necesarios.

El presente Convenio tendrá vigencia durante los años 1990, 1991 y 1992, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, en el supuesto de que las obras no finalicen en el plazo previsto y durante el tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.— El Secretario General Técnico, José María Orbañanos Carrillo.

Orden de 25 de Octubre de 1990, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música
III.A.1123

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja no comprende la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existe un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos, que coadyuvan en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000,— ptas. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan el siguiente requisito:

1. Ser español y poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja y contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música.

Se valorará el que los solicitantes posean una edad inferior a 30 años

y haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad durante los últimos tres años.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios realizados.

b) Informe-memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar.

c) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, 2, Logroño), en el plazo de 30 días naturales desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas, se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja:

— La Directora, que actuará como Presidente.

— La Secretaria académica.

— Dos profesores designados por el Secretario General Técnico.

Actuará como Secretario la Jefe de la Sección de Educación, con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de Mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal, para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar cuantos documentos considere oportunos para sustentar su petición.

La aportación de títulos académicos no será obligatoria, si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio su exhibición.

Durante el desarrollo de la entrevista, el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal, de acuerdo con los criterios y dirección que determine la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja; viniendo obligados a justificar e informar a la misma de la situación y evaluación de los estudios y experiencias propuestos.

Artículo 8º.— 1. Concedida la beca, se abonará a los becarios la cantidad de 122.500 Pts.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida, se abonará al candidato el importe de 52.500 Pts, previo informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable, deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Durante el período de disfrute de la beca, los adjudicatarios vendrán obligados a informar a la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja sobre la situación y evaluación del programa objeto de la beca concedida.